



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-00310392-GDEBA-OPNYAMDCGP Prórroga del Convenio con el Municipio de Monte Hermosa - Programa Familias Solidarias

VISTO la Ley N° 15.164, las atribuciones conferidas por los Decretos N° 510/2021, N° 53/2022 y el EX-2021-00310392-GDEBA-OPNYAMDCGP, por el que tramita la aprobación de la prórroga del convenio de otorgamiento de subvenciones oportunamente suscripto y aprobado entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia representado por la entonces Directora Ejecutiva y el Municipio de Monte Hermoso, a cargo del proyecto Familias Solidarias en el marco del Programa Familias Solidarias, con una duración de doce (12) meses contados a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2782 de fecha 17 de octubre de 2016, se aprobó la nueva redacción del Programa Hogar Convivencial y se crearon y aprobaron los Programas de Hogar Convivencial de Atención Especializada, Casas de Abrigo, Familias Solidarias y Familias Solidarias Especializadas, junto a sus respectivos Convenios de Cooperación;

Que por RESO-2020-1401-GDEBA-MDCGP de fecha 20 de julio de 2021, se aprobó el incremento de los valores prestacionales aplicables a partir del 1° de mayo del 2021;

Que en número de orden 43 luce la RESO-2021-513-GDEBA-MDCGP de fecha 22 de marzo del 2021, mediante la cual se aprobó el convenio referido en el exordio de la presente, por el termino de doce (12) meses contados a partir del 1° de enero del 2021;

Que la Cláusula Vigésima del convenio, prevé la posibilidad de prorrogar la vigencia por igual periodo, resultando de aplicación lo dispuesto en el Decreto N°4041/96;

Que en número de orden 55 interviene la Dirección Provincial de Protección y Restitución de Derechos y en número de orden 57 la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos, avala la presente gestión;

Que en número de orden 59 el Área Contable y Presupuesto de la Dirección de Enlace Administrativo, adjunta detalle de la imputación;

Que en número de orden 66 ha intervenido la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número orden 68 ha dictaminado la Delegación de Asesoría General de Gobierno, en número de orden 70 ha informado la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y en número orden 74 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164, las atribuciones conferidas por los Decretos N° 510/2021, N° 53/2022 y el artículo 3° del Decreto N° 4619/93;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la prórroga del convenio oportunamente suscripto y aprobado entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, representado por la entonces Directora Ejecutiva y el Municipio de Monte Hermoso, a cargo del proyecto Familias Solidarias, con domicilio en la calle Bahía Blanca N° 224, de la localidad y partido de Monte Hermoso, por la cantidad de dos (2) plazas, en el marco del Programa Familias Solidarias, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, con una duración de doce (12) meses a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a emitir el pago de la suma que surja de la aprobación de la prórroga, que por este acto se aprueba en el Artículo 1°, a favor del Municipio referido o a quien legalmente lo represente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente solicitud de gastos: Jurisdicción 18 – Programa 15 – Subprograma 1 – Actividad 5 – Inciso 5 – Partida Principal 3 – Partida Parcial 2 – Subparcial 814 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General Ejercicio 2022, aprobado por Ley N° 15.310, por la suma total de pesos trescientos ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro (\$382.644,00).

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 - Anexo I del Decreto N° 4619/93.

ARTÍCULO 5º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia y por su intermedio al Municipio. Cumplido, archivar.